

**INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL
URUGUAY**

**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SORIANO
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2/2022**

**TRABAJOS DE PINTURA, ALBAÑILERÍA Y YESO, EN
INMUEBLES DE INAU UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE
SORIANO**

Sub tipo (Acuerdo Marco)

**APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán
ÚNICAMENTE en línea a través de los sitios web de Compras y
Contrataciones Estatales hasta el día 21 de enero de 2022 a las 14
horas.**

**EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY LLAMA
A EMPRESAS INTERESADAS EN REALIZAR DURANTE EL
PERIODO DE CONTRATACION LOS TRABAJOS DE PINTURA,
ALBAÑILERÍA Y YESO, EN INMUEBLES DE INAU UBICADOS EN EL
DEPARTAMENTO DE SORIANO, DE ACUERDO A LAS
CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESTABLECEN Y
RECAUDOS TÉCNICOS CONFECCIONADOS POR EL
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA DE INAU.**

CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN I

DEFINICIONES

1. En el presente Pliego, las palabras y expresiones que a continuación se consignan tendrán los significados que aquí se les asigna, con excepción de aquellos casos en que el contexto lo exija de otro modo:
 - 1.1 *PROGRAMA ARQUITECTÓNICO*: conjunto particular de características y condicionantes del espacio funcional a diseñar. Debe brindar a sus destinatarios una solución espacio-funcional adecuada, y cumplir con las condiciones exigidas por las Especificaciones Técnicas y con los requisitos legales vigentes establecidos en los diversos recaudos y en el presente Pliego.
 - 1.2 *OFERENTE O PROPONENTE*: persona física o jurídica, nacional o extranjera, consorcio, que presente una oferta para ejecutar la o las obras, de conformidad con lo establecido en este Pliego, obrando por sí o por intermedio de sus representantes.
 - 1.3 *ADJUDICATORIO*: oferente que haya sido notificado del Acto Administrativo dictado por la Administración por el cual se seleccionó su oferta.
 - 1.4 *CONTRATISTA GENERAL*: adjudicatario con quien la Administración ha perfeccionado el contrato correspondiente y tiene a su cargo la ejecución de la obra.
 - 1.5 *SUBCONTRATISTA*: la persona, compañía o empresa con la cual o las cuales el Propietario o el Contratista General ha subcontratado la ejecución de un trabajo parcial, en las condiciones establecidas en su contrato.
 - 1.6 *CRONOGRAMA DE OBRA E INVERSIONES MENSUALES PREVISTAS*: Disposición en el tiempo de las tareas a realizar para la ejecución de la obra contratada, con su correspondiente monto de inversión desglosado en un diagrama GANTT tiempo/obra por períodos semanales o mensuales, mediante barras que miden la magnitud del avance porcentual de los trabajos con respecto al ítem en particular y la obra en general.
 - 1.7 *ARQUITECTOS PROYECTISTAS*: Arquitectos con título expedido por la Universidad de la República e Instituciones privadas habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura quienes, según requisitos técnico-institucionales, confeccionan los proyectos a desarrollar en cada inmueble en coordinación con los técnicos designados por I.N.A.U.
 - 1.8 *DIRECTOR DE LA OBRA*: Arquitecto o Ingeniero Civil con título

expedido por la Universidad de la República o reconocido por la misma, elegido por el contratista para controlar las obras y suministros objeto del contrato, la ejecución de las obras necesarias para su habilitación, el cumplimiento de las obligaciones contraídas y resolver los problemas técnicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia y obtener el/los permisos en los Organismos competentes.

- 1.9 *INMUEBLE*: construcciones y terreno correspondientes al Padrón.
- 1.10 *EMPLAZAMIENTO*: predio donde se desarrollarán las obras.
- 1.11 *ESPECIFICACIONES*: todas las disposiciones contenidas en este Pliego, en la propuesta o el contrato relativas al tipo y características de los materiales y elementos de construcción que definen la ejecución de la obra y de los suministros, incluyendo las ordenanzas municipales y/o disposiciones técnicas de Organismos con competencia en la materia.
- 1.12 *FUERZA MAYOR*: hechos irresistibles, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes contratantes.
- 1.13 *LICITANTE, CONTRATANTE, ADMINISTRACIÓN, ORGANISMO O I.N.A.U.*: Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. En el caso particular de la Supervisión de obra también otro Organismo o Ministerio designado a los efectos por el I.N.A.U.
- 1.14 *MEMORIAS*: Las memorias que el INAU adjuntará al presente Pliego para cada llamado, las memorias técnicas constructivas general y particular que integran la documentación del proyecto ejecutivo presentadas por el oferente y todas aquellas Memorias que son citadas como documentación de referencia en el pliego.
- 1.15 *M.C.G.*: significa la Memoria Constructiva General de Edificios Públicos del M.T.O.P.
- 1.16 *OBRAS*: comprende los trabajos que deben ser ejecutados de acuerdo a las obligaciones emergentes del Contrato; incluirán las diversas clases de actividades que debe llevar a cabo el Contratista, sean permanentes o temporarias, así como todo material, equipo y mano de obra suministrados por el Contratista, y todas las gestiones, acciones y otras obligaciones emanadas de los Documentos del Contrato.
- 1.17 *OBRAS PROVISORIAS*: todas las obras de carácter provisorio de cualquier clase que sean y que se requieran en o para la ejecución o mantenimiento de las obras.
- 1.18 *PRECIO/MONTO DEL CONTRATO DE OBRA*: es el precio en pesos uruguayos pagadero al Contratista de conformidad con el contrato de obra, incluyendo el monto imponible.
- 1.19 *PLAZO DE OBRA*: Se entiende por Plazo de Obra el comprendido entre el Acta de Inicio y el acta de Recepción de la Obra.
- 1.20 *REPRESENTANTE TÉCNICO*: Arquitecto o Ingeniero Civil, con título expedido por la Universidad de la República o revalidado por la misma, designado por el Contratista para asumir la representación técnica ante la Administración y con residencia en el país durante el plazo de ejecución del Contrato.

- 121 *SUPERVISIÓN DE OBRA*: la ejercerá el INAU por sí ó por quién éste designe, a través de profesionales Arquitectos ó Ingenieros, que estarán facultados para exigir el cumplimiento de las disposiciones que consideren necesarias para asegurar la fiel aplicación de las normas contractuales y la buena ejecución del producto a suministrar. Sin su autorización no podrán realizarse trabajos no autorizados y si así fuera, éstos deberán corregirse hasta que tengan la aprobación correspondiente, sin que esto implique ninguna obligación económica adicional por parte del propietario. La supervisión de obra no implicará tareas de Dirección de la Obra ni compartirá ó derivará en las responsabilidades que son propias de ésta.

SECCIÓN II

1. Las siguientes normas y recaudos regirán el procedimiento conjuntamente a este Pliego, considerándose parte del mismo:

- 1.1 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, Decreto N° 131/14 de 19/05/2014 en lo pertinente.
- 1.2 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Decreto 257/15 de 23/9/15 e incorporación por Decreto 171/16 de 6/6/16).
- 1.3 Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.
- 1.4 Decreto N° 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 1.5 Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del consumidor).
- 1.6 Las disposiciones contenidas en las leyes N° 18.098 de 12 de enero de 2007; N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y N° 18.251 de 6 de enero de 2008 de subcontratación, intermediación y suministro de mano de obra.
- 1.7 Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020. (Ver en página institucional – Documentos institucionales).
- 1.8 Decreto N° 142/018 de fecha 14/05/2018. (Apertura electrónica).
- 1.9 Art. 41 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 14 de la Ley 19.438 de 14/10/16, y Decreto N° 13/009 de 13/01/2009 (margen de preferencia).
- 1.10 Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley N° 19.685 de 26/10/2018, y Decreto N° 371/010 de 14/12/10 (regímenes de preferencia).
- 1.11 Artículos 694 al 696 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, en lo pertinente.

- 1.12 Ley N° 15.977.
- 1.13 Artículo 1844 del Código Civil (Responsabilidad Decenal).
- 1.14 Decreto N° 208/009 de 4 de mayo de 2009 (Reglamento del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas).
- 1.15 Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989 (Sociedades Comerciales), en lo pertinente.
- 1.16 Ley 18.516 de 26 de junio de 2009 (Regulación de distribución del trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados en obras del Estado).
- 1.17 Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).
- 1.18 Ley N° 14.411 de 7 de agosto de 1975 y Decreto N° 951/975 de 11 de diciembre de 1975. (Leyes sociales).
- 1.19 Art. 581 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero 2001 y Decreto N° 333/2001 de 21 de agosto de 2001 (inmunidades impositivas).
- 1.20 Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- 1.21 Ley N° 17.897 del 14 de setiembre de 2005 (inc. 1° del art. 14), sobre inserción laboral de personas liberadas.
- 1.22 Las órdenes de servicio e instrucciones que expida el Director de Obra dentro de las facultades que le confieren los documentos que integran el contrato y las indicaciones que asiente en el libro de obra el Supervisor de Obra.
- 1.23 Toda la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene Laboral.
- 1.24 Toda la normativa vigente en materia de Accesibilidad al Medio Físico (norma UNIT 200, Resolución de la IM 898/14, etc.).
- 1.25 En la parte constructiva, en los casos de falta de reglamentaciones y/o de especificaciones de este Pliego o en el de los Organismos competentes en cada materia, regirán las pautas del arte del buen construir, y particularmente en los aspectos constructivos regirá lo establecido en la **Memoria Constructiva General Para Edificios Públicos** del Ministerio de Transporte y Obras Públicas-Dirección Nacional de Arquitectura, última versión vigente, incluidos todos los apartados.
- 1.26 El Apartado III, la Memoria Particular y recaudos gráficos, todos elaborados por el Departamento de Arquitectura.
- 1.27 Las leyes, decretos, demás reglamentos y resoluciones vigentes en la materia.
- 1.28 Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

No se podrá alegar falta de conocimiento de las normas jurídicas vigentes en la República Oriental del Uruguay, ni de ningún recaudo que forme

parte del presente Pliego.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. El presente llamado tiene por objeto convocar a empresas constructoras para la realización de trabajos de **PINTURA, ALBAÑILERÍA Y YESO.**

2.2. El objeto de la contratación estará en un todo de acuerdo a la documentación técnica de planos, Apartados, y Memorias, y demás condiciones exigidas en este llamado, de las **obras de pintura, albañilería y yeso en inmuebles de INAU en el Departamento de SORIANO.**

Se tomará como necesidad de realización de obra exclusivamente lo establecido en recaudos realizados por el Departamento de Arquitectura de INAU, en cualquiera de las piezas integrantes de este llamado y, sin estar específicamente detallado, cualquier procedimiento o tarea que permita la realización de lo solicitado.

2.3 Los trabajos se realizarán en inmuebles de INAU en el Departamento de SORIANO.

3. PLAZO

Los trabajos a realizar por cada uno de los ítems adjudicados serán solicitados a demanda del INAU durante el período de contratación de un año a partir de la notificación de la adjudicación, con opción de una prórroga automática por un año en caso de no haberse solicitado las cantidades máximas adjudicadas por ítems durante el plazo originario de contratación.

El INAU se obliga a notificar por escrito al adjudicatario con 60 días calendarios de antelación al vencimiento del plazo original, en el caso de que no desee hacer uso de la prórroga o se desee prorrogar la contratación por menos tiempo del establecido.

4. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

4.1 Cada propuesta deberá cumplir como mínimo con lo solicitado en la Memoria Descriptiva Particular.

4.2 Toda aclaración presentada se hará en forma separada a la memoria particular, no pudiendo contradecir la misma en ningún punto.

4.3 Regirá la Memoria General del M.T.O.P. en cuanto a procedimientos de ejecución y dosificación de materiales. Todo procedimiento constructivo que no esté especificado se realizará de acuerdo a dicha

memoria, teniendo el profesional actuante potestad para ordenar la reparación o realización a nuevos si así lo considera necesario.

5. COMUNICACIONES

El INAU realizará todas las comunicaciones, notificaciones, etc. relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación y/o notificación se entenderá realizada cuando el acto a comunicar o notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

6. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

El INAU se reserva el derecho de: desistir del llamado, de alguno/s de sus ítems, y/o de alguno/s de sus rubros y/o subrubros comprendidos en el ítem correspondiente, en cualquier etapa de su realización (pudiendo, entonces, adjudicar los ítems / rubros / subrubros no desistidos); desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; rechazar ofertas si no las considera convenientes, todo lo cual sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

7. ACLARACIONES AL PLIEGO

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental a través del mail comprassoriano@inau.gub.uy aclaraciones del Pliego Particular.

En el portal web de Compras Estatales, se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas. Las respuestas serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

8. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental la prórroga de la apertura de las ofertas, a través del correo electrónico comprassoriano@inau.gub.uy. Se podrá solicitar prórroga hasta 3 días hábiles antes de la apertura.

La Administración comunicará la prórroga solicitada que fuese aprobada, la denegatoria, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en aclaraciones del llamado.

9. RESERVA DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración podrá prorrogar la Apertura o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento. En los casos de prórroga del Acto de Apertura la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos si correspondiere; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de oferta a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas. En caso de dejar sin efecto el Llamado, publicará inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración devolverá de oficio las garantías depositadas, si correspondiere.

10. VISITA DE LOS POTENCIALES OFERENTES

Para cotizar en el presente Llamado, **no** está previsto que los potenciales oferentes deban realizar visita a inmueble alguno. Por lo tanto, ninguna constancia de visita es pertinente. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán concurrir a las direcciones detalladas, a fin de verificar las características de los inmuebles. Las visitas se coordinarán mínimo con 48 hs de antelación enviando un **mail a soriano@inau.gub.uy**, con nombre y número de cédula de identidad de los visitantes. Se debe aguardar para concurrir al inmueble, la respuesta a dicho mail con la autorización.

Inmuebles detallados:

NOMBRE DEL SERVICIO	DIRECCIÓN
CAPI "Vizcaíno"	José E Rodó N° 438 - Mercedes
CED	18 de Julio N° 358 - Mercedes
Centro de Referencia "Los Olivos"	Lavalleja N° 288 - Mercedes
CEPRODE	Justo Pastor Sotura N° 1331 - Dolores
Dirección Departamental	19 de Abril N° 365 - Mercedes
Hogar de Adolescentes	Cassinoni N° 226 - Mercedes
Hogar Infantil "Chopitea"	28 de Febrero N° 158 - Mercedes
Proyecto "Manzano Verde"	Máximo Pérez N° 700 c/ 18 de Julio - Mercedes

11. COSTO DEL PLIEGO

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

12. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO

Por el solo hecho de presentarse a la licitación se entenderá que el oferente tiene el perfecto conocimiento y comprensión del presente Pliego, de sus cláusulas, de los recaudos solicitados para la presentación de su oferta, de los Documentos del Proyecto, de los emplazamientos de las obras y sus condiciones específicas, de los precios de materiales, fletes y de medios de transporte, de los derechos aduaneros, de los tributos nacionales y departamentales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, de la naturaleza de los predios, del régimen de los cursos de agua, agua de obra, condiciones climáticas y otras condiciones locales, por todo lo cual no se admitirá reclamos relacionados con cualquiera de estos puntos, los cuales acepta en su totalidad.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

13. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

En este procedimiento licitatorio no se solicitará constitución de garantía de mantenimiento de oferta.-

14. MODALIDAD DE COTIZACIÓN

Las ofertas serán recibidas únicamente en línea a través del sitio web de Compras Estatales.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales.

Los oferentes, deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio Web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy sección Capacitación/Manuales y Materiales.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado.

Asimismo, el acta de apertura será publicada automáticamente en la web www.comprasestatales.gub.uy. En consecuencia, el acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones, que puedan ser subsanadas. Las mismas serán publicadas en la pestaña solicitud de corrección de oferta.

La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos (2) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura.-

Las observaciones deberán ser cursadas a las Administración a través del correo: comprassoriano@inau.gub.uy y serán remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento en la pestaña "aclaraciones del llamado" del Sice.

15. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

15.1A efectos de cotizar para el presente llamado, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

15.2Las propuestas (documentos, planos, certificados, declaraciones, folletos, etc.) deberán presentarse redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y firmadas por el oferente o sus representantes. Toda cláusula imprecisa, ambigua o contradictoria,

a criterio de la Administración se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

15.3 La empresa será responsable por la totalidad de la información, documentación y avales técnicos que presente en su oferta, así como en cualquier instancia del proceso de contratación. La presentación de cualquier información, documentación, firma o recaudo adulterado o falso será considerada por la Administración a los efectos correspondientes; sin perjuicio de las acciones legales que en cada caso pudieran proceder.

15.4 Los documentos presentados en línea se presentarán en formato no editable.

16. CONTENIDO DE LA OFERTA

16.1 La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

16.2 Al momento de cotizar en línea, todo oferente deberá cargar en la pestaña "Archivos" del sistema la siguiente documentación:

A) El formulario de identificación del oferente (ANEXO I) firmado por el oferente o su representante legal.

B) Resumen no confidencial, conforme al numeral 16 "Confidencialidad", en caso de haber clasificado documentación como confidencial.

C) PRESUPUESTO DETALLADO POR ÍTEMS según ANEXO III

Se deberá completar el rubrado con el formato establecido, y el mismo se tomará como guía para la cotización en línea en el sitio web de Compras Estatales (en conformidad con lo expresado en el Punto 16 del presente Pliego).

- Rubrado.

Se presentará el presupuesto, debiendo cotizarse la totalidad de los ítems con las unidades por ítem establecidas en la planilla del Anexo III.

- Precio.

El contratista deberá cotizar los precios unitarios por cada ítem.

- Impuesto al Valor Agregado (IVA) discriminado por cada ítem.

- Monto Imponible para el pago de Aportes al BPS discriminado por cada ítem

Se debe presupuestar en base a referencias técnicas indicadas en memoria. En la oferta se deberá detallar las marcas y características de pinturas a utilizar.

D) Certificado válido para ofertar expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, libre igual o mayor al monto básico de la oferta, sin considerar el IVA ni las leyes sociales.

E) Anexo II completado por el oferente, conformando este documento una declaración jurada por la que se manifiesta la idoneidad y Antecedentes de la empresa conforme a lo indicado en el inciso segundo del literal b del punto 22.1, Sección II, donde conste la ubicación de la obra, plazo de la obra, año civil en el cual transcurrió el plazo de la obra, nombre del comitente, descripción de la obra, técnico responsable, metros cuadrados construidos, monto total del contrato en pesos uruguayos, medios de contacto según surge en el Anexo, y, sólo en caso de aplicar, número de procedimiento público por el cual se ejecutaron las obras.

El mismo se presentará en formato NO editable y firmado por el representante técnico y legal de la empresa.

(Se considera que el oferente queda prevenido de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a “falsificación documentaria”, en lo aplicable).

F) Certificado de Cumplimiento de la Ley 18.516, expedido por la Oficina competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En caso de que el oferente lo estime necesario, podrá adjuntar también información complementaria no contemplada en este Pliego, para una mejor evaluación de su propuesta.

16.3 No se otorgará plazo para subsanar la omisión del literal D. En caso de que no se presente el certificado previsto en el literal **D**, se considerará igualmente cumplido el requisito si la inscripción en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas y el VECA libre igual o mayor al monto básico de la oferta (sin considerar el IVA ni las leyes sociales) surgiera del Registro Único de Proveedores del Estado.

Los datos exigidos por el Pliego y/o demás recaudos no se tomarán como incumplidos si los mismos surgieran de la línea de cotización, en el campo “Variación” u “Observaciones”.

Los Anexos I, II y III son formularios propuestos por la Administración a los oferentes a los efectos de facilitar la confección de las propuestas. En tal sentido, no será causal de desestimación de la oferta el mero hecho de presentar documentos que tengan formato distinto a éstos.

En caso de que faltase la firma del representante legal en algún Apartado propuesto por el Departamento de Arquitectura, dicho aspecto formal se entenderá cumplido con la firma del Formulario de Identificación del Oferente; con excepción de los documentos que son considerados una declaración jurada y deben ser firmados por el representante legal.

En el caso del Apartado II, en caso de que se omita indicar medios de contacto referidos en dicho Apartado y/o el número de procedimiento público por el cual se ejecutaron las obras, se considerarán aspectos cuya omisión es subsanable.

En caso de que no surja de RUPE la correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada o el certificado notarial validado que acredite la constitución de la sociedad, vigencia, integración, objeto social, representación legal y facultades, la Administración podrá solicitarle al oferente que regularice su situación en RUPE.

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para que subsanen la omisión de la documentación correspondiente y/o, en su caso, para que regularice la situación en RUPE (referida en los dos incisos que anteceden), en el marco del inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF. **Si dicha omisión / situación no fuere subsanada / regularizada en dicho plazo, la oferta será desestimada.**

16.4 - La omisión de presentación de la documentación que no fuera insubsanable y/o la omisión de indicación de aspectos que no fuera insubsanable son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

16.5 Serán causales de eliminación cualquiera de las siguientes situaciones:

- La falta de cumplimiento de los requisitos insubsanables y de aquellos subsanables respecto de los cuales la Administración otorgó plazo para regularizar y no fueron cumplidos.-
- Cuando el monto de mano de obra imponible máximo declarado no cubra los valores fictos según criterios de cálculo del BPS.
- Si registra incumplimientos vigentes en el Registro Nacional de Empresas de Obra Pública del MTOP a la fecha de la presentación de las ofertas.
- Sin perjuicio de lo expuesto, que la oferta presente aspectos que sean causal de desestimación.

16 COTIZACIÓN

16.2 Precio y Cotización:

Las propuestas deberán cotizarse exclusivamente en pesos uruguayos, debiendo discriminarse el IVA. En caso de que no se le discrimine, se entenderá que dicho impuesto está incluido en el precio ofertado.

Se cotizará crédito a 90 días. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación de la factura conformada en la oficina de INAU que corresponda.

- 16.3 El precio de oferta incluye todas las variables y rubros que la componen y no estará sujeto a desviación alguna, cualquiera sean las contingencias o alteraciones que pudieran incidir sobre el mismo. El INAU no reconocerá sobre costos de ninguna naturaleza (por ejemplo, que tengan origen en la modificación de los costos o las cantidades del rubrado de obra, de los suministros, de las normas aplicables o de las exigencias técnicas provenientes de terceros, movimientos de tierras adicionales, extracción de rocas, tasas de
- 16.4 UTE, OSE, Gobierno Departamental, Banco de Seguros del Estado, BPS, etc.). Cualquiera de estas modificaciones será de exclusivo cargo del oferente.
- 16.5 En caso de cotizarse en forma electrónica, se deberá copiar la línea de cotización en el SICE para cotizar las distintas variantes y sus correspondientes unidades de medida por ítem. Es decir, que deberá figurar una línea por cada opción, sin perjuicio de lo que se dirá en el próximo punto_16.5

16.6 MONTO IMPONIBLE:

Monto Imponible máximo por ítem: la oferta declarará dicho monto en pesos

uruguayos correspondiente a la mano de obra directa que empleará la obra de acuerdo con la Ley 14.411, Decreto 951/975 y demás normas reglamentarias. Si bien dicho monto forma parte de la propuesta, se expresará, sin integrar el precio; será considerado en el proceso de comparación de ofertas, a los efectos de la adjudicación. Este monto se tomará como el máximo sobre el cual la Administración realizará aportes. El oferente asume que reintegrará todo aporte originado por encima de esa cantidad y faculta a descontar los importes adeudados de las garantías o de cualquier crédito que tuviera el Contratista en el INAU por cualquier concepto.

A los efectos de cotizar el monto imponible, el oferente deberá copiar la línea de oferta respectiva de cada ítem e ingresar allí el importe correspondiente, indicando en el campo “Variación” u “Observaciones” que se trata del monto imponible. La oferta que no establezca el monto imponible de la forma establecida anteriormente, no será tenida en cuenta.

- 16.7 El contratista podrá subcontratar la ejecución de algunas de las tareas comprendidas en este Pliego, sujeto a autorización de la Administración.
- 16.8 **Este llamado no admite cotización parcial.** Para que la oferta sea evaluada se debe cotizar el 100% de la totalidad de ítems y unidades por ítems del rubrado.

17 AJUSTE DE PRECIOS

Se establece que los precios serán ajustables por el ICC.

El ajuste paramétrico se realizará en base al ICC del mes anterior a la apertura de la ofertas, con el último ICC publicado a la fecha de la factura.

18 CONFIDENCIALIDAD

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la información Pública de 17 de octubre de 2008, y del Art. 65 del TOCAF, la misma deberá ser ingresada en el sistema o presentada en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes si considera que la información ingresada en carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

A esos efectos, deberá presentarse en la parte pública de su oferta un “resumen no confidencial” breve y conciso, que indique qué tipo de información se calificó como confidencial, en mérito a lo dispuesto en el Decreto N° 232/10 de 2 de agosto de 2010.

No se considerará información confidencial, la relativa a los precios, la descripción de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de las ofertas, así como tampoco aquella información que sea esencial para la evaluación y comparación con el resto de las ofertas, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

19 MANTENIMIENTO DE OFERTA

19.2 Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a

contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando **el oferente no comuniqué por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.**

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta.** Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de Adjudicación.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se

presentarán, en su caso, a la Dirección Departamental, sita en 19 de Abril 365.

19.3 Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

19.4 Incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta

En caso de incumplir con el deber de mantenimiento de la oferta, se aplicará la sanción prevista en el TocaF.

20 REGÍMENES DE PREFERENCIA

El INAU se acoge a los siguientes regímenes de preferencia, que se detallan a continuación:

20.2 Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo

41 de la Ley 18.632 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, deberá presentar, conjuntamente a su oferta, declaración jurada detallando los bienes, servicios u obras públicas que califiquen como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio.

Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

20.3 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

El Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en el art. 44 de la Ley 18.632 y Decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, deberán presentar conjuntamente a su oferta:

A) El Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- Su condición de MIPYME

- Que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.

La exigencia de este literal es sin perjuicio de lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 48 del TOCAF.

- La declaración jurada del oferente donde se indique que el bien, servicio u obra pública tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

En ausencia de dicha declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

Reserva de mercado

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal mecanismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña "Aclaraciones del Llamado" la fundamentación de esta decisión.

21 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Asesora de Adjudicaciones o la oficina evaluadora de las ofertas, a los efectos de producir su informe, podrá:

- a) Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, cuando lo requiera y durante todo el proceso de análisis, no pudiendo solicitar ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
- b) Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente, la Administración emitirá su informe conteniendo los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

21.2 ESTUDIO DE LAS OFERTAS

La Administración estudiará las ofertas en cuanto a los aspectos formales, al contenido de los documentos, la oferta económica y el resto de los recaudos exigidos, verificando el cumplimiento de las disposiciones que rigen en este llamado, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constatará luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el pliego respectivo.

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad financiera para realizar el suministro y/o prestar el servicio, así como aceptar oferta que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad, salvo que en las condiciones particulares se establezca un criterio diferente. La Administración podrá solicitar información adicional para determinar la capacidad financiera en un plazo que se establecerá, pudiendo los oferentes recurrir a lo dispuesto en el numeral 17.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar rechazo de la misma.

22 MEJORA DE OFERTAS

Cuando corresponda, el INAU, a través de la Comisión Asesora de Adjudicaciones o la Oficina Evaluadora de Ofertas, podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

23 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se evaluarán de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 48 literal c del TOCAF, en base al siguiente criterio de valoración según los puntajes establecidos a continuación:

Valoración Técnica A:

20 puntos Valoración

Económica B: 80

puntos Puntaje P= A +

B

Se considerará más ventajosa la oferta cuya propuesta alcance el máximo puntaje P.

23.2 Determinación del puntaje A (máximo 20 puntos)

En la determinación del puntaje A, intervienen los siguientes parámetros con la correspondiente puntuación. La oferta que más se ajuste a los siguientes criterios se le otorgará el máximo puntaje:

- a) **Idoneidad y Antecedentes: máximo 20 puntos.** Para que los antecedentes sean valorados se deberá completar el ANEXO II y presentarlo debidamente firmado en formato NO editable.

La empresa presentará antecedentes los cuales serán tenidos en cuenta para el análisis de las ofertas, la no presentación de los mismos no desestimarán la oferta. Se adjudican 2 puntos por antecedente presentados de SIMILARES características técnico constructivas al Concepto del presente llamado, con un máximo de 5 antecedentes.

PARÁMETROS VALORACIÓN TÉCNICA

Antecedentes 4 PUNTOS	VALOR
(máximo 5 antecedentes)	20

PUNTAJE TOTAL

Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años restarán al puntaje obtenido los siguientes puntos, obteniéndose así el puntaje final (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a cero):

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos

23.3 Determinación del Puntaje B (máximo 80 puntos)

Se otorgará el máximo de puntos (80) a la oferta más baja y las demás serán puntuadas por criterio de proporcionalidad inversa, en función al siguiente cálculo:

- Puntaje de Evaluación Económica= $80 \times (PPME/PPE)$
- PPME = Precio de la Propuesta más Económica
- PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

23.4 Dictamen y recomendación de la/s oferta/s más conveniente/s

La Administración realizará una evaluación empleando el criterio de razonabilidad y buena administración, teniendo en cuenta el interés del INAU y el fin social perseguido y formulará un dictamen fundado con las conclusiones de su evaluación, aconsejando la adjudicación del objeto de este llamado a la/s empresa/s cuya/s oferta/s se considere/n más conveniente/s para la Administración.

El dictamen establecerá un orden de prelación de las ofertas. En caso de presentación de ofertas similares, la Administración se reserva la facultad de utilizar los mecanismos de mejora de oferta o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

24 ADJUDICACIÓN

24.1 La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los criterios

de ponderación establecidos en las condiciones particulares.

24.2 Una vez dictada la Resolución de adjudicación y previo a la notificación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado "ACTIVO" en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constataren irregularidades en dicho Registro en cuanto a la pestaña "Certificados" o a elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

- Haber adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agenciareguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-parainscripcion-rupe>).
- Regularizar su situación en dicho Registro.

La resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado y se publicará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado.

24.3 Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que en un plazo de **cinco (5) días hábiles** a contar del día siguiente a dicha notificación, presente la siguiente documentación:

A) Documento acreditante de que se realizó depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al **5% del total del contrato**, por concepto de fiel cumplimiento del contrato, la cual cubre cualquier incumplimiento derivado de obligaciones que componen la presente contratación, en caso de que la oferta adjudicada iguale o supere el 40% del tope de la licitación abreviada.

B) Documento acreditante de que se realizó depósito de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones.

El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al **5% del total del contrato** por concepto de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones, la cual cubre los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en las Leyes números 18.099 y 18.251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta un año después de la finalización efectiva del contrato, en virtud del régimen de interrupción del plazo de prescripción de las acciones originadas en las relaciones de trabajo, previsto en el art. 1 de la Ley 18.091 del 19/01/17.

Garantías admitidas: El adjudicatario constituirá las garantías mencionadas anteriormente mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo, de acuerdo a la normativa vigente.

- Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.

- Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

En caso de depositar las garantías en una moneda diferente a la establecida en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se determinará la equivalencia de las monedas considerando el tipo de cambio vendedor vigente en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el último día hábil anterior a la fecha de depósito, de caución o de emitido el aval o fianza correspondiente.

24.4 Al momento de la notificación, se solicitará al adjudicatario, que en un plazo de **diez (10) días corridos** a partir del día siguiente a la notificación se presente la documentación que corresponda, según:

- En caso de corresponder su contralor según la Corte Electoral, constancia de voto emitida por la Comisión Receptora de Votos o la Junta Electoral competente (o constancia de justificación de no

voto o de pago de la multa, emitida por la Junta Electoral competente), a favor de los titulares y/o representantes de la empresa adjudicataria.

- Certificado de Cumplimiento de la Ley 18.516, expedido por la Oficina competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (ex Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados), que acredite que se cumplió la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (artículo 14 de la Ley N° 17.897 y Decreto reglamentario N° 226/006) o certificado negativo emitido por la misma, según corresponda.
- Certificado para contratar expedido por el RNEOP del MTOP.
- Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo al rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

24.5 Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18362 y Dec. 13/009) o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Dec. 37010) se le solicitará que en un plazo de **quince (15) días hábiles** a contar del siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

En caso de que el certificado no fuere presentado en el plazo previsto o fuere denegado se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

25 CESIÓN DE CRÉDITOS

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial, a través del Departamento Notarial, dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará que:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida en que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

26 La Oficina referente del presente llamado es el Departamento de Arquitectura de INAU.

SECCIÓN III DE LOS CONTRATOS

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

1 OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS

- 1.1 No se aceptará ninguna compensación al Contratista General o Subcontratistas por cualquier error o negligencia de su parte.
- 1.2 Coordinar con el Departamento de Arquitectura el inicio de obras.
- 1.3 Coordinar, ordenar y responder ante la totalidad de los Subcontratistas presentes en obra.
- 1.4 Coordinar con el profesional encargado de la Supervisión de Obra todos los detalles referidos a la misma; así como visitas periódicas en conjunto.
- 1.5 Financiar en su integridad el Contrato de Obra, de acuerdo a lo establecido en el Punto 4, Sección III del presente Pliego.
- 1.6 Asumir la responsabilidad de la ejecución de la obra adjudicada, constituyéndose en el responsable técnico, legal, administrativo y financiero de todas las acciones u omisiones relativas a la ejecución del Contrato de Obra. Corren por exclusiva cuenta del Contratista General o Subcontratista todos los impuestos, derechos, etc., con que las leyes y reglamentos gravan las obras, así como el mantenimiento y reposición de las instalaciones de los servicios públicos, en cuanto estos servicios sean afectados por las construcciones.
- 1.7 Responsabilizarse plenamente por la adecuada estabilidad y

seguridad de las obras y de los métodos de construcción, así como por el diseño, proyecto y las especificaciones de las obras permanentes y temporarias.

- 1.8 Llevar a cabo todas las operaciones necesarias para la ejecución de las obras de forma que no causen perturbación innecesaria o impropia a los servicios públicos, ni el acceso, uso y ocupación de vías públicas o privados u otros bienes ya sea propios o de terceros, siendo único responsable por todos los reclamos, demandas, daños, costos, gastos y desembolsos de toda índole originados por o correspondientes a dichas cuestiones, debiendo indemnizar al Contratante cuando correspondiere.
- 1.9 Asumir la exclusiva responsabilidad de la dirección y ejecución de la obra.
- 1.10 Responsabilizarse de la custodia del inmueble correspondiente, las obras, maquinarias, herramientas y los materiales.
- 1.11 El Departamento de Arquitectura pedirá presupuesto de los trabajos a realizar vía mail a la empresa adjudicataria. Una vez recibida dicha solicitud la empresa realizará el relevamiento y enviará el presupuesto en un plazo máximo de 48hs al Departamento de Arquitectura en función de los montos cotizados.

2 FORMA DE PAGO y CERTIFICACIÓN MENSUAL DEL AVANCE FÍSICO DE OBRA

2.1 Forma de pago del contrato de obra:

El precio estipulado en cada presupuesto será pagado por el I.N.A.U. en pesos uruguayos de acuerdo a lo establecido por la Administración.

No se entregará acopios o adelantos por ningún concepto. Sólo se admitirá ofertas con pago a 90 días.

2.2 Cuando los trabajos solicitados por INAU excedan los 60 días calendario, se instrumentará pagos por avance de obra, según lo dispuesto a continuación en el Punto 2.3.

2.3 Certificación mensual del avance físico de obra:

Los avances mensuales se certificarán mediante la PLANILLA DE MEDICIÓN DE AVANCE DE OBRA. Se elaborará una planilla por mes de obra trabajado, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- No se certificará materiales y/o insumos que no estén incorporados al edificio. La cotización del *suministro de materiales* se solicita solamente a los efectos de poner en conocimiento a la Administración de los precios unitarios de los materiales que contrata.
- Mensualmente y en los dos primeros días hábiles del mes posterior al de obra, el contratista deberá presentar a la S.O. la planilla de

medición de avance de obra del mes trabajado.

- La S.O. dispondrá de los siguientes cinco días hábiles para observar o aprobar dicho avance.
- En el caso de resultar observado, el contratista dispondrá de los siguientes tres días hábiles para realizar correcciones, aclaraciones, etc. y volverla a presentar.
- Una vez aprobada, el contratista podrá presentar la factura correspondiente. La S.O. emitirá un Certificado de Aprobación de Avance de Obra, que será elevado conjuntamente con la planilla y la factura conformada, para proseguir la gestión.
- Ningún pago implicará la aprobación parcial o total de las obras, excepto el correspondiente al Acta de Recepción de Parcial o Definitiva de Obra.

2.4 Ajuste: no se admitirá otro ajuste del monto del contrato que no sea el ICC. El ajuste paramétrico se realizará en base al ICC del mes anterior a la apertura de la ofertas, con el último ICC publicado a la fecha de la factura. El ajuste paramétrico se facturará mes a mes en caso de corresponder avance de obra. No se admitirá ajustes paramétricos correspondientes a índices de ICC de meses posteriores a la finalización de la obra. La empresa deberá presentar junto con la PLANILLA DE MEDICIÓN DE AVANCE DE OBRA, nota con el cálculo del coeficiente de ajuste para su aprobación.

2.5 Pago: El pago del ajuste y/o del avance de obra, se realizará a los 90 días de la emisión o presentación de la factura conformada en la oficina correspondiente, y no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

2.6 Una vez culminada la obra, para la facturación final es necesario dar cumplimiento a los siguientes requisitos: haber obtenido la Recepción Definitiva, tener aprobada la última nómina y emitida la última factura de BPS.

3 PAGOS AL BPS

3.1 El pago de los aportes será realizado por INAU.

3.2 El Contratista deberá realizar todas las gestiones en plazo ante BPS, MTSS, FOCER, etc. Deberá suministrar toda la documentación necesaria para la inscripción de obras ante BPS, ingresar las nóminas, dar altas y bajas, solicitar cierre de la obra, etc.

El Contratista deberá presentar dentro de los 4 (cuatro) primeros días hábiles de cada mes la Nómina de Construcción para ser aprobada por la S.O. y dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles la factura del BPS por los aportes a pagar por el mes a certificar. Si fuera presentada fuera del plazo previsto por BPS o fuera de los plazos antes detallados y la Administración no pudiera darles trámite en tiempo

y forma, las multas y recargos que ese retraso genere serán de cargo del Contratista y el importe se descontará de los créditos que tuviere el mismo en el INAU. En caso contrario el INAU se reserva el derecho de entablar todas las acciones judiciales y extrajudiciales para obtener su cobro.

- 3.3 En el caso de que el total de los montos gravados superen el monto imponible establecido en la oferta, el Contratista deberá presentar conjuntamente con la última factura, nota de crédito por la diferencia entre ambos.
- 3.4 Si se realizara un avalúo con posterioridad a la Recepción de Obra y a la devolución de garantías, de existir deudas que este pliego declara de cargo del contratista, éste acepta y autoriza al INAU a que se resarza del pago de los aportes correspondientes descontando el monto actualizado de las garantías de cualquier crédito que pueda tener con el Organismo por cualquier concepto.
- 3.5 Se ajustará el Monto imponible original según los ajustes de aumento de Salarios decretados por el MTSS.

4 CONDICIONES LABORALES

El contratista se obliga a respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en lo que refiere a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1 de la ley

18.098. Asimismo, el organismo se reserva : a) el derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salario y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidente de trabajo, así como contribuciones de seguridad social y b) la facultad de retener de los pagos adeudados en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.

El contratista cumplirá con las Leyes y Reglamentos laborales de la República Oriental del Uruguay y con todos los estatutos e instrucción contenidos en ellas y cualquier enmienda que se les haga. Los contratistas deberán incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral, seguridad social y seguro de trabajo.

5 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- 5.1 Durante los trabajos de construcción, el Contratista General estará obligado a velar por la seguridad de los obreros y demás personal, tanto en el interior como en el exterior. Será su responsabilidad cualquier accidente que se produzca dentro de los límites del vallado y deberá notificar a la S.O. en un plazo no mayor a 4 horas.

- 5.2 El Contratista General de corresponder deberá disponer de un Técnico Prevencionista durante todo el transcurso de la obra y cumplir con lo expuesto en el art 38 del decreto 257/15 “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratos de Obras Públicas”

Seguros:

-Para la obtención de las pólizas de seguros establecidas en el Contrato de Construcción se deberán cumplir todas las ordenanzas y reglamentaciones precedentes, así como las normas municipales aplicables.

6 VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS

- 6.1 El Contratista será plenamente responsable de las obras en todo momento hasta la Recepción Definitiva y sin perjuicio de la responsabilidad decenal que le corresponde y a los profesionales actuantes (conforme al artículo 1844 del Código Civil).
- 6.2 Asimismo, el Contratista será absolutamente responsable por todo daño que ocasione a terceros en el transcurso de cualquier trabajo que realice en cumplimiento de sus obligaciones.
- 6.3 El Contratista ajustará la implantación de la obra a las reglamentaciones vigentes y a los requerimientos de seguridad propia y de terceros, responsabilizándose por los daños que pudiera ocasionar, el pago de multas, indemnizaciones y todo gravamen que se origine por la no-observancia de las mismas.
- 6.4 La vigilancia de las obras de corresponder en el período entre el Acta de Inicio y la Recepción Definitiva de Obra será de responsabilidad y costo del contratista y hasta esa fecha está obligado a entregarlas al INAU libre de ocupantes. Dichos costos estarán incluidos en la oferta del contratista.
- 6.5 Si por causas atribuibles al contratista, una vez realizada la Recepción Provisoria, el inmueble no pudiera ser ocupado por los destinatarios, el contratista deberá tomar a su costo la vigilancia de las obras hasta que dichas causas cesen. De no hacerlo, el INAU podrá descontar de los créditos del contrato que aún tenga la empresa el costo de la vigilancia, sin perjuicio de la ejecución de las garantías correspondientes y los reclamos por daños y perjuicios a que diera lugar.

7 INDEMNIZACIÓN EN CASO DE FUERZA MAYOR

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y

demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en el caso de ser producidos por fuerza mayor y aún cuando no resulten de imprevisión, negligencia, o deficiencia en los medios empleados o maniobras equivocadas.

8 RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

La rescisión del contrato de obra por causas imputables al Contratista habilitará a la Administración a proceder al cobro de las multas; sin perjuicio de la reclamación judicial de los daños y perjuicios que pudieran corresponder, y demás acciones administrativas y/o penales.

El contratista se obliga a retirar todos los equipos y herramientas introducidos en el proceso de la obra en el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Organismo o al otorgamiento de la rescisión del contrato. De no proceder al retiro de los elementos antes referidos el contratista libera al INAU de toda responsabilidad sobre dichos equipos y herramientas.

El INAU podrá optar por la rescisión del contrato en los siguientes casos, indistintamente:

- a) Cuando el Contratista resulte responsable de dolo, culpa o negligencia grave o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato de obra o se encuentre o ingrese en proceso concursal o de quiebra.
- b) Cuando el Contratista no firmase en plazo el Acta de Inicio de Obra.
- c) Cuando las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato. En tal caso la Supervisión de Obra dará al Contratista instrucciones detalladas y precisas y un plazo para subsanar los defectos observados. Vencido este plazo, o antes si el Contratista lo pidiese, se efectuará nuevo reconocimiento y si de él resultare que el Contratista no ha cumplido las órdenes recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato. El plazo otorgado por la Supervisión de Obra para efectuar las reparaciones o trabajos que indique no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido, ni significará prórrogas al plazo de obra.
- d) Cuando a juicio de la Supervisión de Obra, no pudiera subsanarse los defectos constatados, podrá rescindirse el contrato de acuerdo a lo establecido en el derecho positivo vigente.
- e) Cuando se verifique atrasos en el avance de obra que impliquen un desfase acumulado del treinta por ciento (30%) o más respecto al avance de obra previsto en el cronograma.
- f) Por no terminar las obras o hacer abandono de las mismas, o suspenderlas por causas imputables a la empresa, constatado un plazo de paralización de las obras de 30 (treinta) días calendario.
- g) Por fallecimiento del Contratista, si exigido el cumplimiento del contrato a sus herederos o causahabientes, éstos no cumplieren con las

obligaciones emergentes del mismo.

- h) En general, por cualquier incumplimiento de suma gravedad, o tres incumplimientos sucesivos debidamente documentados.

Las causales de rescisión imputables al contratista y constatadas por la Administración, se tomarán en cuenta como antecedente negativo de la empresa para futuras contrataciones con el organismo.

Al producirse el incumplimiento del contratista, se tendrá por cumplidas todas las obligaciones del INAU que surjan del Contrato de obra.

9 PERÍODO DE GARANTÍA

El mismo se extenderá por el término de 2 (dos) años contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de Obra.

9.1 Intimación por ejecución defectuosa:

- a) Durante el plazo de garantía, el Contratista deberá realizar por su cuenta y cargo las reparaciones, sustituciones y reconstrucciones que se originen por deficiencia en la calidad de los materiales o de ejecución de los trabajos.
- b) Si producido y constatado algún desperfecto o deficiencia y avisado el Contratista para que proceda a su arreglo éste no realizara el trabajo, se le intimará su ejecución dentro de un plazo de diez (10) días hábiles mediante fax, acta notarial, carta certificada o telegrama colacionado.
- c) Este plazo podrá ser menor a criterio de la Administración, cuando el desperfecto o deficiencia constatado sea de tal magnitud que implique riesgo para los usuarios o afecte la habitabilidad parcial o total del inmueble.
- d) Si vencido el plazo otorgado de esa intimación el Contratista no se presentara a realizar los trabajos, el INAU quedará automáticamente autorizado a realizarlo por sí o por terceros y a cuenta del Contratista sin necesidad de algún otro trámite ni intimación judicial, o extrajudicial, cargándose al Contratista todos los gastos que el incumplimiento origine, deduciendo su importe de las garantías sin que por esto represente responsabilidad alguna para el INAU, ni pérdida de sus derechos a reclamar por daños y perjuicios.
- e) En todos los casos, el Contratista está obligado a coordinar con el Departamento de Arquitectura la realización de los trabajos, y deberá contar con la aprobación de éste.

9.2 Trabajos urgentes. Tratamiento.

En el caso que el INAU considere necesaria la realización de los trabajos en forma urgente, podrá disponerla por sí, previas las inspecciones o inventarios que sean necesarios.

Si la responsabilidad fuera atribuida finalmente a la Contratista, los gastos serán de su cargo, al igual que los daños y perjuicios que haya

ocasionado.

9.3 Extensión del plazo de la garantía:

- a) Si en el transcurso del plazo de garantía una parte cualquiera del conjunto de las obras necesarias para su habilitación, tuviera que ser reconstruida, modificada o sustituida en razón de vicios de construcción u otras causas imputables al Contratista, la Administración extenderá el período de garantía para dicha parte de la obra hasta por un tiempo igual al transcurrido entre la Recepción Provisoria y la fecha en que se subsane la deficiencia, rigiendo para este nuevo término todas las responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
- b) Si en el transcurso de la ejecución de las obras se constatare desviaciones respecto de las especificaciones técnicas, materiales, procedimientos, etc., se extenderá el plazo de garantía sin perjuicio de la reconstrucción de los trabajos que correspondiere realizar al Contratista. La extensión del plazo de la garantía será igual al período de tiempo que insuma el retiro o reemplazo de los materiales observados y/o los trabajos de reconstrucción correspondientes todo lo cual deberá asentarse en un Acta.

10 MORA

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos o por hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

11 MULTAS

11.1 Multa por rescisión del contrato

De producirse la rescisión unilateral del Contrato de Obra según lo establecido en el Punto 10, Sección III, la Administración podrá imponer al Contratista una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

11.2 Sistema de multas por cualquier otro incumplimiento

El Departamento de Arquitectura, ante la detección de situaciones irregulares no mencionadas en los numerales anteriores, redactará Acta para hacer constar el incumplimiento del proveedor, procediéndose así a aplicar el siguiente sistema de sanciones:

1er. incumplimiento: Una vez que sea denunciado el incumplimiento, el Departamento competente notificará por escrito al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la referida notificación para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe mensual facturado

correspondiente al mes del incumplimiento.

2º incumplimiento: El Departamento competente notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 15 % (quince por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

3er. incumplimiento: El Departamento competente notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 20 % (veinte por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato.

DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12 ACTA DE INICIO DE OBRA

- 12.1 El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil contra cualquier daño que pudiera producirse a propiedades o bienes y a personas como consecuencia de la ejecución de obras provisionales o de la ejecución del contrato. Están incluidas en esta disposición las propiedades o bienes y personas relacionadas con la Administración.
- 12.2 Previamente a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el contratista deberá contar con las inscripciones de obras en todos los organismos, y el Seguro de Responsabilidad Civil como se indica anteriormente
- 12.3 Una vez aprobado el presupuesto y emitida la orden de compra el contratista deberá comenzar los trabajos de forma inmediata en coordinación con la Supervisión de Obra del Departamento de Arquitectura.
- 12.4 El Contratista no podrá iniciar las obras sin la previa suscripción de dicha Acta. En caso de que el Contratista así lo hiciere, el INAU no estará obligado a reconocer ni pagar el monto correspondiente a las obras ejecutadas. De todo ello se dejará constancia en el Acta de Inicio correspondiente. Tal hecho habilitará a la Administración a descontar del monto del Contrato original el valor de las obras ejecutadas anteriormente y a realizar las pericias y ensayos que estime convenientes, a costo del Contratista.

13 LIBRO DE OBRA

- 13.1 El Contratista de corresponder deberá proveer un libro de obra el cual contará con páginas foliadas, con original y copia (duplicado) donde el Supervisor de Obra y los Técnicos designados por el INAU, podrán registrar las novedades de las visitas de obra.
- 13.2 En el Libro de obra constará además las observaciones en cuanto a calidad de los procedimientos, de los materiales, cumplimiento de los plazos, aprobación y/o rechazo de muestras puestas a consideración de la S.O. por parte del Contratista, detalle de los días no trabajados y sus causas, lluvia, paros, etc., así como toda otra observación referida a la obra según lo considere el Supervisor.

Cada informe deberá estar fechado y firmado por el Supervisor de obra y por el Director de obra y/o Representante Técnico del Contratista.

- 13.3 El Director de obra y/o el Representante Técnico del Contratista podrán realizar por escrito en el Libro de Obra los descargos que consideren pertinentes respecto de las observaciones de la Supervisión. Estos descargos no le darán derecho al Contratista en ningún caso a modificar las condiciones del Contrato.
- 13.4 El original del Libro de Obra quedará en poder del Supervisor de Obra y la copia permanecerá en el obrador hasta la Recepción de la misma. Estará disponible en forma permanente.

14 REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Las obras se realizarán estrictamente de acuerdo a lo indicado por el Departamento de Arquitectura e indicaciones que formule la S.O. durante la ejecución de las mismas. Los trabajos se realizarán a entera satisfacción de la S.O., la que podrá ordenar rehacer cualquier trabajo que considere mal ejecutado o no ajustado a los términos de las especificaciones, sin que esto de derecho al Contratista General a reclamación alguna.

Las obras que figuren en los planos aún cuando no se haga referencia a ellas, así como aquellas que sean imprescindibles para la realización satisfactoria del conjunto proyectado, se considerarán de hecho incluidas en las propuestas correspondientes al Contratista General señalando éstos posibles omisiones que en este sentido existieren.

Basta que una obra se encuentre indicada en alguna de las piezas de los recaudos, aunque haya sido omitida en los otros para que el Contratista General o Subcontratistas estén obligados a ejecutarla.

Si hubiera contradicción entre las diversas piezas que constituyen los recaudos, las resolverá la S.O., en el sentido que mejor beneficie a la obra.

15 VERIFICACIÓN DE MEDIDAS

Antes de ordenar cualquier material o realizar cualquier trabajo el Contratista General deberá verificar las medidas en sitio y será responsable de la corrección de las mismas.

Ninguna clase de compensación será admitida por cualquier diferencia entre las dimensiones en los planos y las rectificadas.

Cualquier diferencia que se encuentre será sometida a consideración de la S.O. antes de proseguir con el trabajo.

16 RITMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

16.1 La S.O. podrá intimar por escrito al Contratista a adoptar las medidas necesarias para acelerar la marcha de la obra si se constata un atraso del 15% (quince por ciento) en el Cronograma de Obra acordado. En todos los casos los costos de las medidas correctivas a que diera lugar la intimación serán de cargo del Contratista, sin derecho a ningún tipo de resarcimiento o costo adicional.

16.2 El Contratista deberá hacer lugar a lo solicitado. La Supervisión de Obra controlará si las medidas adoptadas son efectivas, de lo contrario informará esta situación, para que la Administración adopte las medidas que considere pertinentes.

El Contratista no tendrá derecho a ninguna reparación, indemnización o pago adicional al adoptar las medidas mencionadas y será pasible de las multas establecidas por incumplimiento de los plazos.

17 CONSTATAción DEL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS

El avance físico de las obras se certificará según lo establecido en el Punto 2.3, Sección III del presente Pliego.

Todos aquellos rubros que a juicio de la Supervisión de Obra estén incorrectamente ejecutados, no serán evaluados como obras realizadas; asimismo tampoco serán tenidos en cuenta en la medición aquellos rubros que aunque estén correctamente ejecutados vayan a tener que rehacerse para reparar otras obras defectuosas o por haberse ejecutado en una secuencia de obra inconveniente.

18 REPRESENTANTE TÉCNICO Y DIRECTOR DE OBRA

18.1 El Representante Técnico y/o el Director de Obra entenderán en todas las cuestiones de carácter técnico y administrativo que se planteen durante la ejecución de las obras, así como en todas las gestiones de la misma índole que realice el Contratista. Todas las comunicaciones de carácter técnico y administrativo que planteen ambas partes contratantes durante la ejecución de la obra deben realizarse por escrito y por intermedio del Representante Técnico y/o Director de la Obra y el Supervisor de Obra.

18.2 El Director de Obra deberá concurrir periódicamente a la obra y toda vez que la Supervisión de obra lo requiera.

18.3 Si durante la ejecución de las obras y por causas fundadas, la

Administración considera necesario requerir del Contratista la sustitución del Representante Técnico y/o del Director de Obra, podrá hacerlo y desde ese momento se entenderá que ha cesado en aquel cargo la persona que lo ocupaba, debiendo el Contratista designar de inmediato otro en su lugar.

19 SUBCONTRATISTAS

Si durante el transcurso del proceso de la obra y por causas fundadas, el Supervisor de Obra exige la sustitución de alguno de los subcontratistas propuestos por la empresa, ésta deberá acceder a la sustitución requerida y ello no dará derecho a la modificación del precio del contrato, ni a indemnización alguna. De todo lo actuado se dejará constancia en el Libro de Obra.

20 INSPECCIONES

20.1 La Supervisión de Obra y los funcionarios de la Administración tendrán en todo momento libre acceso a las obras y al emplazamiento, a todos los talleres y lugares en que se está realizando trabajo o de donde proceden los materiales, artículos fabricados o maquinarias destinados a las obras. El Contratista deberá proporcionar todas las facilidades, medios y ayudas necesarias para permitir el libre acceso a las mismas, salvaguardando las condiciones de seguridad e higiene personal.

20.2 El Contratista deberá descubrir cualquier parte o partes de las obras, o hacer aberturas en ellas o a través de ellas, toda vez que el Supervisor de Obra así se lo indique, debiendo reponer y reparar aquella parte o partes a satisfacción de la misma.

20.3 El Contratista o su Representante Técnico y el Director de Obra, acompañarán al Supervisor de Obra y funcionarios del INAU en las inspecciones, siempre que estos lo exijan.

20.4 Si el Supervisor de Obra detectase algún aspecto o acción que se aparten del arte del buen construir o de las normas y reglamentos, realizará las observaciones correspondientes. El contratista estará obligado atender lo solicitado por la Supervisión de Obra, dar una respuesta satisfactoria y hacerse cargo de los eventuales costos que tales medidas o correctivos conlleven.

No servirá de excusa al Contratista para dar cumplimiento en obra a lo exigible por parte de la Administración que las obras consten de ese modo en los recaudos del Contrato.

21 MATERIALES Y EQUIPOS

- 21.1 Los materiales deberán cumplir con lo especificado en todos los recaudos que se consideran incluidos en el contrato de obra.

En la oferta deberán citarse cada una de las marcas, modelos y características técnicas específicas de los productos y materiales a utilizarse en la obra, así como la certificación de calidad del LATU y la garantía extendida por el fabricante en caso de corresponder. Teniendo como mínimo lo establecido en la memoria particular y no pudiendo modificar la misma.

En caso de tratarse de materiales rústicos, se identificarán por la calidad, categoría, procedencia, etc.

El Contratista no podrá utilizar ningún material que haya sido rechazado por la Supervisión de Obra.

- 21.2 Regirán todas las normas UNIT que sean aplicables, publicadas hasta 10 (diez) días antes de la fecha del llamado a licitación. Se exigirá la utilización de productos con certificación de calidad controlado por el LATU.

- 21.3 El Contratista presentará muestras de los materiales de acuerdo con lo que se establezca en este Pliego, o como lo indique la Supervisión de Obra en todos los casos en que ésta lo crea conveniente, debiendo ser entregadas con la antelación suficiente como para permitir su examen y análisis. Las muestras y ensayos se extraerán y analizarán acorde a la Normativa UNIT o las que indique la Supervisión de obra y se ensayarán en laboratorios nacionales o internacionales reconocidos y que sean aceptados para ese fin, por la referida Supervisión.

Las muestras y ensayos serán de cargo del contratista.

- 21.4 La Supervisión de Obra no será responsable de la aceptación de los materiales de la obra, pero podrá rechazar aquellos materiales que no se ajusten a los solicitados en este Pliego o a las normas antes referidas, de todo lo cual dejará constancia en el libro de obra. El rechazo se podrá manifestar dentro del plazo de ocho (8) días para los materiales a inspeccionar en obra y de treinta (30) días en caso de materiales que deban ser analizados fuera del emplazamiento. Ambos plazos serán contados a partir de la correspondiente visita de obra ó de la fecha de entrega de las respectivas muestras y/o ensayos requeridos en el laboratorio elegido por el Organismo.

La textura, color, dimensión, marcas y ubicación deberán ser sometidas a la aprobación de la Supervisión de Obra.

- 21.5 Serán conservadas en obra para el control de los materiales que se utilicen, las muestras representativas de los materiales ensayados y aceptados. Independientemente de la aprobación inicial del material a emplear, la Supervisión de Obra podrá extraer

periódicamente, o cuando lo crea conveniente, muestras de los materiales acopiados en obra.

- 21.6 Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro de un plazo de dos (2) días a contar desde la fecha de notificación del rechazo y los sustituirá, a su costo y sin derecho a indemnización alguna, por otros adecuados y convenientes que cumplan las condiciones establecidas.

Los materiales, artículos o productos deberán depositarse en la Obra en sus envases originales intactos, correspondiendo el rechazo de los mismos cuando el envase no se hallare en buenas condiciones o estuviera abierto.

Se prohíbe el empleo de materiales usados o que puedan haber sido alteradas sus propiedades y calidad con posterioridad a su fabricación.

- 21.7 Todos los artículos manufacturados, materiales, equipos, deberán ser aplicados, instalados, conectados, montados, puestos en funcionamiento directamente por el fabricante a no ser que las especificaciones digan lo contrario. Si hubiera alguna discrepancia entre las instalaciones requeridas por los planos y las directivas del fabricante, dicha discrepancia será comunicada a la S.O, que resolverá antes que el trabajo se realice.

- 21.8 El Contratista General deberá depositar en el recinto de la obra y en sitios adecuados y protegidos debidamente, los materiales acopiados en obra.

Le queda absolutamente prohibido depositar en la obra elementos o materiales que no tengan empleo en la misma. Será de su exclusiva responsabilidad los faltantes que se puedan producir.

El Contratista General será el único responsable de la seguridad de equipos, herramientas y materiales depositados en la obra durante el transcurso de la misma.

22 EXAMEN DE LAS OBRAS

- 22.1 Ninguna parte de las obras deberá cubrirse o hacerse invisible sin la aprobación de la Supervisión de Obra, y el Contratista deberá asegurarle todas las facilidades para examinar y medir toda obra que vaya a cubrirse o quedar invisible, así como inspeccionar fundaciones antes de iniciar trabajos permanentes.

El Contratista deberá pasarle aviso con la debida anticipación, siempre que tales obras estén en condiciones de ser examinadas, y el Supervisor de Obra deberá presentarse con el fin de examinar la obra a menos que no lo considere necesario y se lo comunique al

Contratista.

22.2 El contratista deberá ejecutar y mantener las obras y el suministro en estricta concordancia con el contrato. Si por causas debidamente justificadas fuese necesario realizar algún cambio o modificación de importancia, deberá ser aprobado y autorizado por escrito por el Supervisor de Obra previamente a su ejecución, lo que no significará una modificación del contrato de obra y no dará lugar a reclamación económica alguna por parte de la empresa.

23 VICIOS EN EL SUMINISTRO

23.1 Vicios aparentes

Cuando el Supervisor de Obra, durante la ejecución de las obras y hasta su Recepción advirtiera vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el Contratista proceda a demolerlas y a reconstruirlas a su costo, sin que a éste le sirva de excusa ni le de derecho alguno la circunstancia de que el Supervisor de Obra u otros Técnicos las hubieran inspeccionado anteriormente sin observación. El Contratista y el Director de Obra son responsables en los términos del artículo 1844 del Código Civil, por los vicios de construcción de cualquier naturaleza que aparezcan con posterioridad a la Recepción Definitiva del suministro y/o las obras.

23.2 Vicios ocultos

Si el Supervisor de la Obra sospechase la existencia de vicios de construcción ocultos, ordenará en cualquier tiempo antes de la Recepción de Obra las demoliciones que sean necesarias para reconocer efectivamente su existencia. Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del Contratista siempre que los vicios existan realmente, en caso contrario serán de cuenta del Contratante.

24 RECEPCIÓN PROVISORIA

24.1 Solicitud de la Recepción Provisoria

Cuando el Contratista haya finalizado el 100% de las obras físicas de conformidad con el contrato y hayan resultado satisfactorios los ensayos, las pruebas de carácter técnico, solicitará a la Supervisión de Obra por escrito la fecha en que desee se realice la Recepción Provisoria. Ésta se realizará dentro del plazo de obra, con al menos 5 (cinco) días previos al vencimiento del mismo.

Para la Recepción Provisoria de Obra, el Contratista limpiará y retirará todo el equipamiento y equipos utilizados para su ejecución, los materiales sobrantes, los desperdicios y las obras temporarias de

cualquier tipo, y dejará todo el emplazamiento y las obras, limpias y en condiciones de ser habitadas a satisfacción de la Supervisión de Obra.

En caso de incumplimiento de parte del Contratista de sus obligaciones de limpieza, el Contratante podrá negarse a la Recepción Provisoria de las obras. En caso de que igualmente las reciba en tales condiciones, la Administración tendrá derecho a emplear a otras personas físicas o jurídicas, o dependencias estatales para llevar a cabo el trabajo de limpieza. Los costos de dicho trabajo serán de cargo del Contratista.

24.2 Presencia del Representante Técnico y Director de Obra

La inspección para la Recepción Provisoria se verificará en presencia del Representante Técnico del Contratista, el Director de Obra y el S.O. Si realizada la inspección se comprobara que las obras han sido ejecutadas de acuerdo con las condiciones contractuales, y se cumplió con lo establecido en el artículo anterior, se procederá a la Recepción Definitiva extendiendo el acta respectiva.

Si en la inspección se constataran faltas o defectos en las obras, se labrará un Acta con las observaciones que merezca. El Contratista deberá subsanar las observaciones contenidas en el Acta siguiendo las instrucciones que imparta la Supervisión de la Obra, siempre dentro del plazo de obra.

25 RECEPCIONES PROVISORIAS PARCIALES

El INAU se reserva el derecho de disponer la realización de Recepciones Provisorias Parciales de Obra de algún sector específico, aunque no se haya concluido la totalidad del suministro contractual. El INAU podrá utilizarlos y poner en servicio sin que ello signifique aceptar los trabajos que no cumplan las exigencias contractuales.

26 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Subsanados los defectos y faltas a satisfacción de la Supervisión de Obra, se procederá a la Recepción Definitiva de Obra. El tiempo que insuman las reparaciones registradas en el Acta de Recepción Provisoria no le dará al contratista el derecho a prórroga del Plazo Total del contrato y no lo libran de las multas en que incurriera por el incumplimiento del mismo, según lo establecido en este Pliego.

La inspección para la Recepción Definitiva se realizará en presencia del Representante Técnico del Contratista, el Director de Obra y el S.O.

Si el examen de las obras demostrara que no existen defectos o que los defectos constatados a la fecha de la Recepción Provisoria han sido subsanados a satisfacción del Contratante, se verifica que todas las

condiciones contractuales han sido cumplidas, se realizará la Recepción Definitiva labrándose el Acta correspondiente la cual será suscrita por el Representante Legal, el representante Técnico de la Empresa, el Supervisor de Obra y los representantes del INAU.

En este acto, el contratista también deberá entregar un listado (en dos vías) con todo el equipamiento suministrado e instalado, detallando tipo, marca, modelo, cantidades, etc.; para su incorporación al inventario del inmueble.

27 LIMPIEZA

27.1 El Contratista será responsable por la limpieza de la obra durante todo el transcurso de la misma, debiendo atender todo requerimiento que al respecto realice la S.O.

27.2 Todos los productos de las demoliciones y remociones necesarias para la ejecución de la obra deberán disponerse fuera del inmueble a exclusiva responsabilidad y costo de la empresa Contratista, quedando a su cargo todos los derechos e impuestos relacionados con estas operaciones. El destino de los mismos será consultado a los técnicos de INAU.

Todos los desperdicios y basuras derivadas de la obra deberán ser retirados por el Contratista General de la obra.

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

**TRABAJOS DE PINTURA, ALBAÑILERIA Y YESO EN
CERRAMIENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES PARA
INTERIOR Y EXTERIOR.**

MEMORIA PARTICULAR

Los trabajos se realizarán en jornadas laborables continuas, salvo indicación contraria de la Dirección del Departamento de Arquitectura.

La presupuestación de los trabajos se deberá realizar dentro de las 24 hs. una vez solicitado por la Unidad de Mantenimiento y Servicios.

El incumplimiento a lo antes mencionado dará lugar a acciones legales correspondientes.

La Empresa deberá tener especial cuidado durante el proceso de ejecución de los trabajos, para lo cual deberá instrumentar las medidas de seguridad necesarias con el fin de evitar accidentes directos o indirectos y/o daños materiales.

Al final de cada jornada laboral la Empresa retirará todo los materiales y herramientas, realizándose la limpieza de la obra correspondiente.

GENERALIDADES DE LOS TRABAJOS

Se ejecutarán los trabajos de reparaciones de Albañilería previo a los trabajos de Pintura de acuerdo con las especificaciones y lo que disponga en cada caso la Dirección de Obra, en cuanto al acabado de los distintos tratamientos y a los colores, para lo cual el contratista realizará las muestras que se le soliciten.

Se entiende que la Dirección de Obra tendrá absoluta libertad en cuanto a la elección y variación de los colores en el edificio y dentro de cada local.

En la superficie a pintar se deberá efectuar lijado y cepillado para eliminar toda

superficie pulverulenta y en caso de encontrarse con pintura vieja, suelta, cuarteada o floja se eliminará con espátula o cepillo de alambre y deberá quedar firme, lisa, sin oquedades (sea de revoques, enduido sintético o de pintura vieja).

Antes de aplicar la pintura, se dará una o más manos de sellador acrílico y luego llevará enduido sintético bien lijado, a fin de lograr una superficie uniforme en todos aquellos paramentos que sea necesario.

Las superficies pintadas deberán presentarse con una terminación de color uniforme, sin trazos de pincel, manchas, chorreaduras o elementos extraños adheridos.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

A – REPARACIONES DE ALBAÑILERIA Y YESO

A1- Trabajos en Cubierta y Cielorrasos.

A2- Trabajos en Muros interiores y exteriores

B – TRABAJOS DE PINTURAS

B1- Pinturas en Cubiertas y Cielorrasos

B2- Pinturas de Muros interiores y exteriores
B3- Pinturas en Carpintería (Madera, Herrería).

UBICACIÓN DE LAS OBRAS

Trabajos en Inmuebles de INAU en el Departamento de Soriano.

MATERIALES

La calidad de los materiales a utilizar deberá tener la aprobación de la Dirección de Obra, cumplir con las Normas UNIT y contar con la certificación del LATU.

Al presupuestar los trabajos de Pintura, las Empresas deberán indicar marca y tipo de la pintura a usar, además adjuntar las referencias comerciales por obras realizadas.

Las Pinturas a cotizar deberán ser de primer nivel (Super lavable) Marcas de referencia INCA, SHERWIN WILLIAMS, RENNER.

A – REPARACIONES DE ALBAÑILERÍA Y YESO

A1 – TRABAJOS EN CUBIERTA Y CIELORRASOS.

A1.1) REPARACIÓN EN CUBIERTA SUPERIOR (Se cotizará por m2)

Los trabajos son los correspondientes a picado y retiro de revoques flojos en pretilos, retiro de escombro, retiro de elementos amurados que no estén desempeñando función: babetas, cañerías, chimeneas y/o ductos anulados, estructuras obsoletas, metálicas y/o de madera, molduras de yeso ubicados en fachadas o interiormente etc. demoliciones de construcciones obsoletas y agregar acondicionamiento de superficie.

A1.2)

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CIELORRASO DE YESO

Se realizará el suministro con colocación ó cambio de cielorraso con placa de yeso de 12,5 mm, al cotizar el metraje se deberá incluir los perfiles correspondientes para lograr un posicionado correcto, como ser elementos de sujeción, anclaje y cierre.

A1.2.1)

Cielorraso de yeso (Se cotizará por m2)

Se cotizará el suministro y colocación de cielorraso con placa de yeso de 12,5 mm,

se fijara la primera solera sobre la pared del lado mayor del local, se repite la operación en la pared enfrentada, cuidando mantener el mismo nivel, se fijara con tarugo plástico y el tornillo correspondiente, colocándolos cada 40 cm. Se colocaran dentro de ambas soleras fijadas a la pared, montantes de 69 mm, cada 40 cm. por arriba de los montantes se deberá colocar una viga maestra cada 1.20 m en sentido perpendicular (puede ser una montante o solera) y fijadas al techo existente con velas rígidas cada 1 m. la unión entre perfiles se realiza con tornillos T1. Las placas de yeso se colocan en sentido transversal a la trama de montantes, trabándolas entre sí, se fijaran con tornillos T2 colocándolos cada 30 cm.

Se deberá de utilizar cinta y masillas en la unión de placas.

A1.2.2)

Aplacado en Cielorraso (Se cotizará por m2)

Se cotizará el suministro y colocación de aplacado en placa de yeso de 12,5 mm, los perfiles serán omegas de chapa galvanizada N° 24, de 1 cm de altura y estarán colocados cada 40 cm, se deberá lograr un posesionado correcto de sujeción y anclaje.

Una vez armada la estructura se colocaran sobre esta las placas de yeso, fijadas al perfil omega con tornillos T2 y en sentido perpendicular.

Se deberá de utilizar cinta y masillas en la unión de placas.

A2 – TRABAJOS EN MUROS INTERIORES Y

EXTERIORES A2.1)

Revoque de Muros interiores (Se cotizará por m2)

Se cotizará la realización del revoque interior, previo picado de los revoques flojos o en mal estado, por la filtración del agua desde el exterior por fisuras o grietas, por desagüe pluvial cerca del cerramiento, luego se realizara el nuevo revoque de 2 capas.

a- Revoque grueso. b- Revoque fino.

A2.2)

Revoque de Muro exterior (Se cotizará por m2)

Se realizará el picado de revoques flojos o en mal estado por fisuras ó grietas.

Se reparará las fisuras en toda su longitud, en las grietas se colocarán “llaves” en forma de Z con varilla tratada \square 8 cada 50 cm.

El sellador para juntas de dilatación, grietas y fisuras de gran porte: deberá ser una masilla poliuretánica con elasticidad permanente e impermeable respetando las indicaciones del fabricante del producto.

Se repararán con revoques para exterior conformados por revoques de tres capas:

- a) **1ª capa Impermeable** (3x1) arena, cemento e hidrófugo
- b) **2ª capa Revoque grueso**
- c) **3ª capa Revoque fino**

A2.3)

Reparación y/o aplacado de Muros interiores (placa de yeso) (Se cotizará por m²)

Para Cerramientos verticales con problemas de humedad de cimentación. Se cotizará la realización de un zócalo con yeso de placa verde de 122 cm de altura, construido sobre perfiles de 35 mm y separado 5 cm del muro, los perfiles verticales serán cada 40 cm, previamente se realizará el picado del revoque en mal estado hasta el mampuesto. Como terminación en la parte superior del zócalo se colocará una escuadría de madera de 30 x 85 mm en cedro barnizado.

Se deberá utilizar cinta y masillas en la unión de placas.

A2.4)

Reparación y/o aplacado en Muro interior (placa cementicia) (Se cotizará por m²)

Se cotizará el suministro y colocación de aplacado con placa cementicia de 10 mm, los perfiles serán omegas de chapa galvanizada N° 24, de 1 cm de altura y estarán colocados cada 40 cm, se deberá lograr un posesionado correcto de sujeción y anclaje.

Una vez armada la estructura se colocaran sobre esta las placas cementicias, fijadas a los perfiles omega con tornillos T2 y en sentido perpendicular.

Se deberá utilizar cinta y masillas en la unión de placas.

A2.5)

Construcción de Tabique interior de yeso (Se cotizará por m2)

Para Cerramientos verticales, se cotizará la realización de un tabique con placa de yeso, definida la posición de la futura pared, se fijara una solera de 70mm sobre el piso y alineado otra en el techo, manteniendo la verticalidad con una plomada.

Se cortaran perfiles montantes de 69 mm con la distancia del piso al cielorraso, y se colocaran dentro de las soleras inferior y superior, separadas cada 40 cm, y fijadas a estas con tornillos T1.

Una vez armada la estructura, se colocaran las placas de yeso, utilizando los tornillos T2 colocándolos cada 30 cm. Las placas se colocan en sentido horizontal, trabándolas entre sí.

Se deberá utilizar cinta y masillas en la unión de placas.

Se deberá colocar zócalo de madera en toda su longitud asegurando una terminación prolija.

B – SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ENDUIDO (Se cotizará por m2)

En paramentos verticales y cielorrasos (revocados o de yeso) se realizará enduido plástico de e=2 mm, lijado para una perfecta y correcta terminación superficial.

La Dirección de obra definirá los casos a aplicar enduido.

C – TRABAJOS DE PINTURAS

Se deberán cotizar 2 variantes de color en cada uno de los ítems:

- **Pintura color blanco.**
- **Pintura color intenso.**

Las pinturas cotizadas serán de primera calidad de gran poder cubritivo, de marca reconocida en el mercado, la pintura interior deberá ser superlavable, deberá ser aprobada por la Dirección de Obra.

Se deberá de especificar Marca y Tipo de pintura a utilizar en cada caso preferentemente de marca reconocida en el mercado.

C1) PINTURAS EN CUBIERTAS Y CIELORRASOS INTERIORES

(se cotizará en m2)

Luego de repararse el cielorraso, por haberse encontrado pintura vieja, sueltas, o flojas que serán eliminados con espátula o cepillo de alambre.

En caso de haber presencia de hongos en la superficie, se deberá limpiar previamente a la aplicación de la pintura, se aplicara mediante paño o esponja humedecida en una solución de mitad agua y la otra hipoclorito, frotando la

superficie contaminada, repetir mecanismo hasta quedar la superficie limpia y luego se enjuaga con paño en agua limpia.

La superficie a pintar deberá estar seca, firme, lisa, sin oquedades y enduida (si corresponde), sobre el que se aplicará dos o más manos de pintura para cielorrasos anti hongos, esta será de primera calidad y el color será a elección de la Dirección de Obra.

Se aplicará una mano de sellador acrílico.

C2) PINTURAS DE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES

C2.1) PINTURAS DE MUROS INTERIORES

C2.1.1)

Muros interiores (Se cotizará en m²)

Luego de reparada la superficie se aplicará una ó dos manos de sellador acrílico, un vez enduida la superficie (si corresponde) se aplicará dos o más manos de pintura látex ó acrílica súperlavable, esta será de primera calidad y el color será a elección de la Dirección de Obra.

C2.2) PINTURAS DE MUROS EXTERIORES C2.2.1)

Muros exteriores (se cotizará en m²)

Luego de realizada la reparación de las superficies dañadas o flojas, el sellado de las fisuras y oquedades de la superficie, se procederá la aplicación de dos manos de sellador acrílico y dos manos de pintura impermeabilizante de máxima elasticidad de acabado, semi-brillante, esta será de primera calidad y el color será a elección de la D. de Obra.

C3) PINTURA EN CARPINTERIA C3.1)

Madera (Se cotizará en m²)

Se deberán sellar las oquedades con masilla y realizar el lijado de toda la superficie, aplicando dos manos de fondo blanco para madera y dos manos de esmalte sintético, esta será de primera calidad y el color se determinará por la Dirección de Obra.

C3.2) Herrería (Se cotizará en m²)

Se realizará lijado de toda la superficie y la posterior aplicación de dos manos de fondo antióxido de diferente color y dos manos de esmalte sintético, esta será de primera calidad y el color se determinará por la D. de Obra.

TRABAJOS A PRESUPUESTAR

Item	Codigo	Articulo	Cantidad Total	Cantidad por Variante	Descripción	Precio Unitario sin impuestos	Precio Unitario con impuestos	Precio Total con impuestos	Precio Total Monto Imponible
ANEXO 3 - RUBRADO (Interior)									
REPARACIONES DE ALBAÑILERIA Y YESO (m2)									
	8420	Suministro y colocacion de Cielorraso de yeso (m2)	200						
				200	Suministro y colocacion de Cielorraso de yeso (m2)				
	8404	Revoque de muros interior (m2)	300						
				300	Revoque de muros interior (m2)				
	8404	Revoque de muros exteriores(m2)	150						
				150	Revoque de muros exteriores (m2)				
	42727	Construccion de tabiques interiores de yeso (m2)	80						
				80	Construccion de tabiques interiores de yeso (m2)				
	42727	Construccion de tabiques interiores con placa cementicia (m2)	80						
				80	Construccion de tabiques interiores con placa cementicia (m2)				
	8403	Suministro y aplicado de enduido (m2)	1000						
				1000	Suministro y aplicado de enduido (m2)				
PINTURA (m2)									

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

65779	Pintura en cubierta y cielorrasos interiores (m2)	200						
			200	Pintura en cubierta y cielorrasos interiores (m2)				
65779	Pintura de muros interiores (m2)	1200						
			1200	Pintura de muros interiores (m2)				
65779	Pintura de muros exteriores (m2)	500						
			500	Pintura de muros exteriores (m2)				
65779	Pintura en carpintería de madera (m2)	80						
			80	Pintura en carpintería de madera (m2)				
65779	Pintura en carpintería de herrería (m2)	40						
			40	Pintura en carpintería de herrería (m2)				

PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS _____

PRECIO TOTAL MONTO IMPONIBLE _____

inau		DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA			
ANEXO 2 - IDONEIDAD Y ANTECEDENTES					
OBRA N°1 REALIZADA:					
Dirección:					
Año:		Plazo total de ejecución			
Monto (\$UY):					
Comitente		N° procedimiento:			
		Tel:		Mail:	
Descripción de los trabajos realizados (breve reseña de los trabajos ejecutados):					
OBRA N°2 REALIZADA:					
Año:		Plazo total de ejecución			
Monto (\$UY):		Superficie (m2):			
Comitente					
Privado Nombre:				Mail:	
		Tel:			
Público Organismo:				Mail:	
Descripción de los trabajos realizados (breve reseña de los trabajos ejecutados):					

Firma del representante legal

Firma del Representante técnico

Ayud. Arq. Mauricio Muñoz